



Resolución Directoral

Nº 028 - 2019 DE/ENAMM

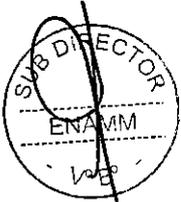
Callao, 18 ENE. 2019

VISTO: el memorándum Nº 043-2019/DIS, de fecha 09 de enero del 2019 cursado por el Director de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", siendo una institución educativa de nivel universitario, con derechos y deberes conferidos por la tercera disposición complementaria final de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, concordante con la Organización y Funciones aprobada por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y reglamentada por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, administrativa y académica.

Que, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades; asimismo, establece que la docencia además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación y coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.



Que, una parte muy importante de la formación integral de los futuros Oficiales de Marina Mercante la conforma el aspecto disciplinario, por lo cual se evidencia la necesidad de contar con la guía permanente de Oficiales, Técnico u Oficial de Mar de la Marina de Guerra en situación de actividad como Oficiales de Docencia y Disciplina y ayudantes que colaboren con este proceso continuo considerando su régimen especial de internado.

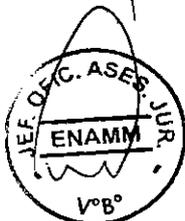
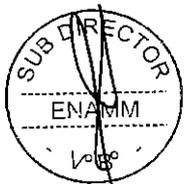
Que, el artículo 139° del Reglamento Interno de la Dirección der Disciplina, prevé las funciones del Oficial de Docencia y Disciplina, así como del Técnico u Oficial de Mar Ayudante del Oficial de Docencia y Disciplina, en el cual se establece la instrucción que éstos deben brindar a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico.

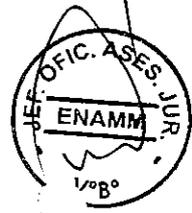
Que, los Oficiales, Técnicos u Oficial de Mar de Marina de Guerra, como Docentes y Ayudantes del Oficial de Docencia y Disciplina, han sido formados bajo una estricta disciplina militar, caracterizándose por tener condiciones académicas profesionales y técnicas para brindar los temas de instrucción a los Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náuticos.

Que, en ese sentido este Centro Superior de Estudios requiere aprobar la Programación Mensual de Instrucción impartida por el Oficial de Docencia y Disciplina y por el Técnico u Oficial de Mar Ayudante del Oficial de Docencia y Disciplina a los Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náutico durante horas y días no laborables, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Disciplina de este Centro Superior de Estudios.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, como es en el presente caso.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG y con la visación del Sub Director, Director de Disciplina y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



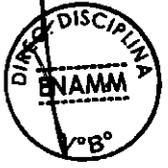


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019, la Programación Mensual de Instrucción a ser desarrollada por los Oficiales de Docencia y Disciplina y Técnico u Oficial de Mar Ayudante del Oficial de Docencia y Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"-ENAMM durante el año 2019, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774



PERÚ

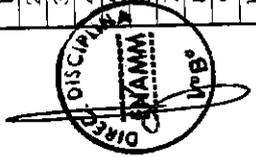
Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



PROGRAMACIÓN MENSUAL DE INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR EL OFICIAL DE DOCENCIA Y DISCIPLINA Y POR EL TÉCNICO U OFICIAL DE MAR AYUDANTE DEL OFICIAL DE DOCENCIA Y DISCIPLINA, A LOS CADETES Y ASPIRANTES A CADETE NAÚTICO DURANTE HORAS Y DÍAS NO LABORABLES

DÍA	TEMA DE LA INSTRUCCIÓN	SUSTENTO DE LA INSTRUCCIÓN	ASUNTO DE LA INSTRUCCIÓN	CADETES Y ASPIRANTES QUE RECIBIRÁN INSTRUCCIÓN LOS DÍAS LABORABLES Y NO DURANTE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2019-I Y 2019-II	TODOS LOS DÍAS DURANTE EL PERIODO VACACIONAL
1		Capítulo I	Régimen Disciplinario de los Cadetes		
2		Capítulo II	Misión, Organización y Funciones		
3		Capítulo III	Composición del Batallón de Cadetes		
4		Capítulo IV.- artículo 21 al 42	Aspectos Disciplinarios		
5		Capítulo IV.- artículo 43 al 55	Aspectos Disciplinarios		
6		Capítulo VI.- artículo 67 al 76	Normas de Comportamiento y Conducta		
7		Capítulo VI.- artículo 77 al 85	Normas de Comportamiento y Conducta		
8		Capítulo VII.- artículo 86	Ceremonias y Actividades		
9	Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina	Capítulo VIII.- artículo 101	Equipos y Uniformes		
10		Capítulo IX	Organización de las Guardias de los Cadetes		
11		Capítulo X	Baja por Consumo de Drogas / ILLD		
12		Capítulo XI	Relaciones con Cadetes del Sexo Opuesto		
13		Capítulo XII	Viajes de Instrucción		
14		Anexo "B"	Faltas Leves		
15		Anexo "C"	Faltas Graves		
16		Anexo "D"	Faltas Muy Graves / Causales de Baja		
17	Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual	Ley N° 27942, artículos 3° al 6°	Concepto, elementos y manifestaciones del hostigamiento sexual		Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico que se encuentren de permanencia en la Escuela por diversas condiciones (guardia, arrestados con clase primera y permanencia voluntaria).
18		D. L. 1410, artículos 1° y 2°	Objeto e incorporación de artículos al código penal		
19			Liderazgo		
20			Lealtad		
21			Disciplina		
22			Respeto		
23			Justicia		
24			Equidad		
25			Tolerancia		
26			Honestidad		
27			Puntualidad		
28			Obediencia		
29			Responsabilidad		
30			Misión y Visión		
31			Valores Institucionales		



Nota: La instrucción se impartirá a un aula diariamente, hasta completar los 31 días hábiles, luego se continuará con la siguiente aula, según el presente orden.

